



Municipalidad de Villa Gesell

793

FECHA DE SANCION : 4 de Junio de 1990.-
NUMERO DE REGISTRO : 598
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-1840/90.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza será de aplicación a todos los locales
- - - - - habilitados ó no frente a la vía pública o pertenecientes a
Galerías Comerciales, que durante un período de tiempo mayor de treinta --
días, permanezcan cerrados, los que se deberán mantener en condiciones mí-
nimas de seguridad, higiene y estética pública.- - - - -

ARTICULO 2º: Las vidrieras podrán ser tapadas con cortinas higiénicas y-
- - - - - no deterioradas. De no taparse las vidrieras los locales de-
berán mantenerse limpios y ordenados no pudiendo ser utilizados como depó-
sito sin tapar las vidrieras.- - - - -

ARTICULO 3º: La Dirección de Comercio e Industria queda facultada para e-
- - - - - fectivizar inspecciones tendientes a verificar el cumpli-
miento de los dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente, confeccionan-
do acta de infracción en el caso de transgresión.- - - - -

ARTICULO 4º: Dése la correspondiente difusión a los efectos de que los --
- - - - - propietarios cumplimenten la presente Ordenanza a partir del
1º de Enero del año 1991.- - - - -

ARTICULO 5º: Elévase fotocopia de la presente Ordenanza al Centro de Ma-
- - - - - tilleros y Corredores Públicos para su amplia información y-
difusión.- - - - -

ARTICULO 6º: Las infracciones a la presente disposición serán penadas con
- - - - - multas de 1.000 MULT.- - - - -

ARTICULO 7º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-